



DELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, A LOS DIEZ  
EFECIENTOS Y OVARRE  
A. F. N. V. E. N. E.

Lamberto, esta Ciudad de Parana, y Conged. Permiso y Licen-  
cia al dho. D. Fulco Darua para sacar su Boquera a dho. Camino  
de fuente de la mano y el Valdis de esta Ciudad segun y como la lide  
Vase la limitacion de dha. quarenta Varas de Distancia en  
la forma d'orden q' se hizo en el dho. d'orden, cuya Comision  
se ha de hacer lo mismo. Veedores segun y como se  
viene y se practica conforme a la disposicion de Ordenanza  
en Caminos Reales, y en consecuencia se allanen todas las  
domas que en ellos aya en lo de esta Jurisdiccion que los Curas  
por ser en posesion de los traficantes y en Carruages y de los He-  
redados que solo pueden venir en ellos con abas de familia  
de y su familia, y no mas, cuya execucion sea tambien a cargo de  
dho. Veedores con asistencia de los diputados, y de haverlo  
dichado den cuenta; Ten guanto al dho. d'orden de dho. d'orden  
de esta y Comorte de d'orden de d'orden que se den  
Los d'orden de d'orden, Pedro Sabrega, D. Bern. de Anrich y  
D. Joseph Darua d'orden que mediante a haverse leido  
en el Ayuntamiento el dho. d'orden y d'orden de d'orden  
y Comorte en que se ha de enunciarse liti pendencia, en el  
asunto y que de haverse se va a la Ciudad de Parana, en  
los efectos y Comorte de la Real Jurisdiccion, sin que en nin-  
gun Consejo pueda ser d'orden ninguna de las Partes q' deban

